



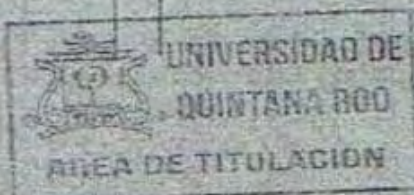
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS

El área de Traslados de Personas Privadas de su Libertad en la  
Policía Procesal y el Licenciado en Seguridad Pública.

TRABAJO: MONOGRAFICO  
Para obtener el grado de:  
LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESENTA  
Alejandra Sánchez Prado



Chetumal, Quintana Roo, México, diciembre de 2020



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

El área de Traslados de Personas Privadas de su Libertad en la Policía Procesal y el Licenciado en Seguridad Pública.

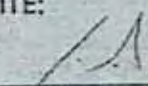
Presenta:  
Alejandra Sánchez Prado

Trabajo Monográfico elaborado bajo supervisión del comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

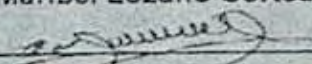
LICENCIADO EN SEGURIDAD PUBLICA

COMITÉ:

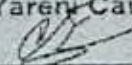
ASESOR TITULAR

  
Dra. Maribel Lozano Cortés

ASESOR TITULAR

  
Lic. Julia Yareni Cauich Poot

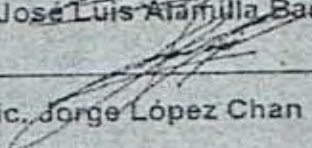
ASESOR TITULAR

  
Mtro. Enrique Cereas López

ASESOR SUPLENTE

  
Mtro. José Luis Afánilla Baños

ASESOR SUPLENTE

  
Lic. Jorge López Chan



UNIVERSIDAD DE  
QUINTANA ROO  
ÁREA DE TITULACION



Chetumal, Quintana Roo, México, diciembre de 2020

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo monográfico a mis hijas Dalia y Alejandra, quienes son las personas más importantes en mi vida, quienes son el motor para seguir luchando por mis sueños guajiros, siempre están en mi corazón... las Amo.

A mi Mama por todo su apoyo incondicional, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros te los debo a ti. Me formo con reglas y algunas libertades, siempre motivándome a luchar por mis sueños. También a mis hermanos por todo su cariño y amor.

A mi tío Memo por ser una persona tan importante en mi vida como un padre, tío te quiero mucho, te agradezco por los buenos consejos y siempre serás mi modelo a seguir; asimismo a toda mi familia por todo su amor.

A Esposo que con todo su cariño es el detonante de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar siempre lo mejor, viviré siempre agradecida por ayudarme encontrar el lado dulce de la vida. Te amo.

## **Agradecimientos**

Antes que nada, quiero agradecer a Dios por ser tan generoso conmigo, por cuidarme y protegerme en esta vida tan peligrosa.

En especial quiero agradecer a mi tutora la Doctora Maribel Lozano Cortez por su gran apoyo y ayuda en la elaboración de este trabajo monográfico, transmitiendo sus diversos conocimientos, especialmente del campo y de los temas que corresponden a mi profesión. Pero además de eso ha ofrecido sabios conocimientos para lograr mis metas.

Le agradezco a la Universidad de Quintana Roo, por ser una Institución Honorable, por haberme aceptado ser parte de ella, así como también a los diferentes maestros que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

# Índice

<b>Introducción</b> .....	7
<b>Capítulo I Policía Procesal</b> .....	9
Origen.....	9
Definiciones.....	10
Funciones de la Policía Procesal.....	11
Obligaciones de la Policía Procesal .....	13
Misión de la Policía Procesal .....	14
Seguridad en Salas.....	14
Objetivo General de Seguridad en Salas .....	14
Objetivos Específicos.....	15
Consignas de Salas de Audiencia.....	16
<b>Capitulo II Traslados de las Personas Privadas de su Libertad</b> .....	19
Objetivo General de Traslados .....	19
Objetivos Específicos.....	19
Fundamento del Traslado de las Personas Privadas de su Libertad .....	20
Funciones del Personal de Traslado .....	21
Consignas Generales para la Policía de Cobertura.....	23
Tipos de Traslados.....	24
Medios y Formas de Conducción .....	26
Traslados de Presos de Alta Peligrosidad.....	27
Delitos del Fuero Común.....	28
Delitos del Fuero Federal .....	29
Motín en penal de Chetumal deja al menos 12 heridos .....	31
Traslado de Presos en Tiempos de Pandemia COVID-19 .....	33
Medidas generales de información y actuación dirigidas a los directores de los centros penitenciarios en relación con las salidas y los ingresos de los internos en el centro penitenciario .....	34
Medidas Sanitarias para un Traslado de Urgencias .....	35
Acecho permanente de Covid en cárceles de Quintana Roo.....	37
<b>Capitulo III Principales Problemas que Afectan a los Policías en su Desarrollo Laboral</b> .....	39
Capacitación .....	39
Estrés.....	41

Educación .....	43
Salario.....	44
Jornada laboral.....	45
Equipamiento .....	47
Solución .....	49
<b>Capitulo IV El Licenciado en Seguridad Pública .....</b>	<b>50</b>
Objetivos Curriculares .....	50
Perfil del Egresado.....	50
Actividad Profesional .....	51
Asignaturas Aplicadas en el Área Laboral .....	52
Funciones en la Policía Estatal Preventiva .....	59
<b>Conclusiones .....</b>	<b>61</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>62</b>

# Introducción

El sistema de Justicia Penal en México se modificó gracias a las reformas aplicadas en 2008, trascendiendo de un Sistema Inquisitivo a uno Acusatorio Oral y Adversarial, teniendo como objetivo principal la tutela de los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos y de los imputados en el proceso, y así, minimizar la impunidad y aumentar la legalidad partiendo de los principios rectores contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales siendo útil para dirigir el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral y Adversarial en el Estado Mexicano, por lo que fue necesario la creación de una nueva Policía, llamada Policía Procesal.

La Policía Procesal fue creada en Abril del año 2017, es una unidad que pertenece a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la cual está encargada de la Seguridad en las Salas de Audiencia de los Juicios Orales así mismo la seguridad de todos los participantes como el Juez, Imputado, Testigo, Ministerio Público, Defensor, Víctima y Medios de Comunicación. Así mismo está encargada del Traslados de las Personas Privadas de su Libertad y su custodia a diferentes sedes judiciales, hospitales, permisos humanitarios y a otros centros penitenciarios, ya sea traslados locales o foráneos a otros Estados del País o Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo tanto, en el Segundo Capítulo se describe cómo surge la Policía Procesal, como se debe hacer el Traslado y su Custodia de las Personas Privadas de su Libertad, los tipos de traslados y su forma de conducción. Las funciones y obligaciones que conllevan en esa área, los traslados en tiempos de la pandemia de Covid-19, las medidas necesarias que se deben tomar al momento de tratarse de un caso positivo de Covid-19 y el traslado de las Personas Privadas de su Libertad de alta peligrosidad según la clasificación del delito ya sea fuero común o fuero federal.

En el Tercer Capítulo, se revisa los principales problemas que afectan a los policías en su desarrollo laboral, como la falta de capacitación operativa y académica de los elementos, así como el salario desproporcional de los elementos de seguridad que han constituido una barrera que ha propiciado la generación de conductas de corrupción como compensación

económica para su condición de vida, así mismo la falta de equipo táctico que va en deterioro  
contacte como patrullas, municiones, armamento y uniformes.

En el Cuarto Capítulo, se analiza el plan el programa de Licenciatura en Seguridad Publica  
y su actuación del Licenciado en Seguridad Publica en el Área de Traslados de las Personas  
Privadas de su Libertad, área de la cual formo parte, así mismo como algunas asignaturas que  
son de gran importancia en el desarrollo de las labores de traslados y custodia de los  
imputados; y por último se describe las funciones desempeñadas en la Secretaria de  
Seguridad Publica que son Proximidad Social, Centralista, Grupo de Apoyo a Traslados y  
Responsable de Custodia de los Imputados.



# Capítulo I Policía Procesal

## Origen

El sistema Acusatorio Adversarial trajo muchas novedades, entre ellas esta figura de una nueva policía y a la cual se le denomina Policía Procesal, de acuerdo a la (Ley Nacional de Ejecucion Penal, 2016, p. 11), conforme al Artículo 22 menciona La Policía Procesal es la unidad dependiente de la Policía Federal o de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas, que tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar los traslados de personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias;
- II. Prestar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales, en coordinación con las demás autoridades de seguridad competentes;
- III. Cumplir los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas y aquellas que hayan obtenido la libertad condicional, y
- IV. Las demás que le confieran ésta y otras disposiciones aplicables.

Dentro de sus funciones, establece en su fracción I que a ella le corresponde llevar y traer de los Centros Penitenciarios a los Juzgados a las Personas Privadas de su Libertad (de aquí en adelante PPL). En la fracción II se precisa que proporciona seguridad y brinda custodia a la PPL. Es decir, cuida que dicha persona no rompa las reglas pero que tampoco se le haga daño durante la audiencia; por su parte la fracción III ordena que ella debe hacer “cumplir los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas y aquellas que hayan obtenido la libertad condicional”.

Por un lado, debe entenderse que los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas son de diversa índole pero todos tienen en común que se requiere vigilar la conducta de la PPL. Un ejemplo puede ser el de un permiso humanitario, conforme a la (Ley Nacional de Ejecucion Penal, 2016) en el artículo 145 de la Ley comentada un permiso humanitario se presenta cuando la PPL solicita al juez un permiso extraordinario para salir porque un pariente consanguíneo en línea ascendente o descendente en primer grado, conyugue, concubino o concubinario, o socioconviviente padezca una enfermedad terminal o haya fallecido. El permiso será otorgado siempre y cuando implique un traslado en la

misma localidad, o dentro de un radio razonable, condicionado a que este sea viable y materialmente posible. En caso de que sea materialmente imposible, la Autoridad Penitenciaria podrá sustituirlo por otra medida. Por otro lado, debe distinguirse entre las personas sentenciadas y las personas que han obtenido la libertad condicional. Las segundas, son aquellas que ya han sido sentenciadas pero que a juicio del juzgador pueden obtener el beneficio de libertad siempre y cuando sean supervisadas por la policía procesal a través de monitoreo electrónico o sin él.

Finalmente, la fracción IV establece que “las demás que le confieran esta y otras disposiciones aplicables”, con lo cual permite la entrada de un abanico de funciones relacionadas con la vigilancia de las Personas Privadas de su Libertad.

## Definiciones

De acuerdo con el (Protocolo de la Policía Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad, 2017, p. 40) define:

**Policía Procesal:** Al Cuerpo Policial perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que cuenta con Elementos Policiales que, además de ser instruidos para las funciones básicas policiales, aprueban el curso especializado de capacitación para desempeñarse indistintamente en cualquier de los siguientes roles: Responsable de la Custodia, Responsable de la Seguridad en la Audiencia, Responsable de la Seguridad en la Sala, Responsable de la Seguridad del Inmueble, Responsable del Traslado, Responsable de la Seguridad del Traslado y como Personal Especializado para el Traslado.

**Persona Privada de su Libertad (PPL):** A la persona que, por ser imputada, procesada, acusada o sentenciada, se encuentra privada de su libertad dentro de un Centro Penitenciario, con independencia del momento procesal que tenga.

**Personal Especializado para el Traslado (PEST):** Al elemento Policial integrante de la Policía Procesal del Estado, Responsable de realizar el Manejo y Traslado de Personas Privadas de su Libertad, que por su condición, requiere un trato especial.

**Personal Responsable de la Seguridad del Traslado (PRST):** Al elemento Policial integrante de la Policía Procesal del Estado, Responsable de brindar la Seguridad al Traslado y apoyar al Responsable del Traslado (RT).

## Funciones de la Policía Procesal



La Policía Procesal es a la que se le atribuye mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente, que sea parte de los cuerpos de Seguridad Pública y participe cuidando y velando por el orden en el desarrollo del Proceso Penal Acusatorio y Juicio Oral en las Salas de Audiencias de Garantías y Oral.

La Policía Procesal participa dentro de las tres etapas o fases que tiene el Nuevo Sistema Penal que son:

1. Etapa preliminar que abarca desde la noticia criminal hasta el auto de vinculación a proceso
2. Etapa intermedia que comprende desde la formulación de la acusación realizada por la Fiscalía hasta el auto de apertura a juicio oral y
3. La Etapa de Juicio Oral que comprende el alegato de apertura de la Fiscalía hasta el dictado de la sentencia.

(Codigo Nacional de Procedimientos Penales, 2014) Conforme a los siguientes artículos menciona las funciones de la policía procesal

Artículo 52. Disposiciones comunes. Los actos procedimentales que deban ser resueltos por el Órgano jurisdiccional se llevarán a cabo mediante audiencias, salvo los casos de excepción que prevea este Código. Las cuestiones debatidas en una audiencia deberán ser resueltas en ella.

Artículo 53. Disciplina en las audiencias. El orden en las audiencias estará a cargo del Órgano jurisdiccional. Toda persona que altere el orden en éstas podrá ser acreedora a una medida de apremio sin perjuicio de que se pueda solicitar su retiro de la sala de audiencias y su puesta a disposición de la autoridad competente.

Antes y durante las audiencias, el imputado tendrá derecho a comunicarse con su Defensor, pero no con el público. Si infringe esa disposición, el Órgano jurisdiccional podrá imponerle una medida de apremio.

Si alguna persona del público se comunica o intenta comunicarse con alguna de las partes, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que sea retirada de la audiencia e imponerle una medida de apremio.

Artículo 55. Restricciones de acceso a las audiencias. El Órgano jurisdiccional podrá, por razones de orden o seguridad en el desarrollo de la audiencia, prohibir el ingreso a:

- I. Personas armadas, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia;
- II. Personas que porten distintivos gremiales o partidarios;
- III. Personas que porten objetos peligrosos o prohibidos o que no observen las disposiciones que se establezcan, o
- IV. Cualquier otra que el Órgano jurisdiccional considere como inapropiada para el orden o seguridad en el desarrollo de la audiencia.

El Órgano jurisdiccional podrá limitar el ingreso del público a una cantidad determinada de personas, según la capacidad de la sala de audiencia, así como de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los periodistas, o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia al Órgano jurisdiccional con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.

## Obligaciones de la Policía Procesal

1. Brindar la seguridad y custodia del imputado, así como proteger la integridad física del juez, víctimas, testigos, asistentes y además personal que se encuentren en las salas de audiencia de los centros regionales de justicia penal;
2. Resguardar la seguridad interna de los centros regionales de justicia penal;
3. Auxiliar a la unidad de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso cuando así lo soliciten, en el cumplimiento de sus funciones;
4. Recibir de las instituciones policiales a los imputados, acusados o sentenciados y trasladarlos a las salas de audiencia para su presentación ante el juez, en los supuestos previstos en la ley aplicable;
5. Mantener la secrecía de la información recabada;
6. Solicitar y en su caso proporcionar el auxilio a las instituciones policiales en el ámbito de sus respectivas competencias;
7. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
8. Utilizar protocolos de actuación en el desempeño de sus funciones;
9. Cumplir con la diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones;
10. No permitir que personas ajenas a la autoridad de seguimiento realicen actos inherentes a sus funciones;
11. Ejecutar los mandamientos de las autoridades competentes señaladas en la presente ley;
12. Dejar constancia de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de las mismas;
13. Mantener el orden y tranquilidad en el interior de las salas en que se lleve a cabo una audiencia de juicio, evitando cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de la víctima u ofendidos, testigos, los imputados o sentenciados, asistentes, el juez y demás personal que se encuentre en dichas salas, respetando en todo momento los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

## Misión de la Policía Procesal

Garantizar la custodia y traslado de imputados, procesados y sentenciados, así como de mantener el orden y seguridad en las salas de audiencias orales de los Centros de Justicia, así mismo la integridad física de los participantes en general de las audiencias con la finalidad de fortalecer el Sistema de Justicia Penal. (Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal, 2016)

## Seguridad en Salas

Que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que lleven a cabo la actividad de Seguridad en Salas, adquieren una relevancia importante, pues su actuación se regirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y por tal motivo, deben convertirse en un factor de éxito en el Sistema de Justicia, por lo que resulta necesario establecer los alcances de las actuaciones de estas autoridades, y propiciar las condiciones necesarias, para que su actuar genere la certeza jurídica que demanda la sociedad. (Protocolo de la Policía Procesal del Estado de Quintana Roo para Seguridad en Salas, 2017)

## Objetivo General de Seguridad en Salas

Que los integrantes de la Policía Procesal, que realicen funciones de Seguridad en Salas y Custodia de las Personas Privadas de sus Libertad, cuenten con un instrumento en el que se homologuen los procedimientos y/o lineamientos que regulen las funciones que desempeñaran en las salas de audiencia, para minimizar las situaciones de riesgo que se pueden presentarse durante la participación de la Persona Privada de sus Libertad en la misma, o de las personas asistentes a la audiencia; con absoluto apego a los principios que rigen su actuar, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, el Código

Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal. (Protocolo de la Policía Procesal del Estado de Quintana Roo para Seguridad en Salas, 2017)

## Objetivos Específicos

- Establecer las bases que regirán a los integrantes de la Policía Procesal que vigilen el orden y la seguridad de la sala de audiencia, de acuerdo a sus atribuciones, siempre en coordinación con los integrantes de seguridad interna del Centro de Justicia y con la finalidad de minimizar y neutralizar eventos de peligro al interior de la misma.
- Regular el procedimiento necesario para garantizar la actuación de los integrantes de la Policía Procesal, en actividades de seguridad en salas, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar de los integrantes de la Policía Procesal en el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a Seguridad en Salas, mediante el desarrollo sistemático y homologado de su participación y en coordinación con las demás autoridades.
- Fortalecer y guiar las funciones de los integrantes de la Policía Procesal, en actividades de Seguridad en Salas, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación para los integrantes de la Policía Procesal, en actividades.

## Consignas de Salas de Audiencia

1. El Responsable de Seguridad en Sala (RSS) debe presentarse a la sala que tenga asignada 20 minutos antes de cada Audiencia contando con el equipo necesario para desempeñar su servicio.
2. El Responsable de Seguridad en Sala (RSS) asignara a cada personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) su función durante la Audiencia.
3. El responsable de Seguridad en Sala (RSS) en coordinación con el Personal de Seguridad del Centro de Justicia y en Conjunto con el Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA), evacuaran la sala, con el objetivo de realizar una revisión exhaustiva de la misma, a fin de verificar que no exista circunstancia o riesgo alguno para el desarrollo de la Audiencia.
4. En lo que se desarrolla la revisión de la sala, el Responsable de Seguridad en Sala (RSS), solicitara a los Responsables de la Custodia (RC) se traslada a la persona Privada de su Libertad (PPL) hacia la parte exterior de las estancias de Seguridad de la Sala.
5. Una vez terminada la revisión a la que se refiere el numeral anterior, se impedirá el Ingreso a toda persona a la Sala, en tanto el Juez no ordene lo contrario.
6. Los resultados de la revisión serán notificados por el Responsable de Seguridad en Sala (RSS) al Responsable de Seguridad del Inmueble (RSI) y al Juez a través del Secretario de Actas Mínimas, para que determine lo conducente.
7. En caso de que, a consecuencias de la revisión realizada, se encuentre que exista algún riesgo dentro de la sala, el Responsable de Seguridad del Inmueble (RSI) previa instrucción del Juez, dará aviso inmediato a las Autoridades correspondientes, en conjunto con el personal de Seguridad del Centro de Justicia.
8. De no existir riesgo alguno dentro de la sala, y previa autorización del Secretario de Actas Mínimas, el Responsable de Seguridad en Sala (RSS) con el mando del Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) y en coordinación con el Personal de Seguridad del Centro de Justicia, permitirán el acceso del público, antes del comienzo de Audiencia.



9. En tanto se realiza el acceso del público a la sala, los Responsables de la Custodia (RC) supervisan el cambio de ropa de la Persona Privada de su Libertad (PPL).
10. En los casos donde se haya autorizado el acceso a medios de comunicación, el responsable de Seguridad en Sala (RSS) coordinara el Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) quienes los conducirán al lugar que determine el Administrador del Centro de Justicia.
11. El Personal Responsable de la Seguridad de las Audiencias (PRSA) que se encuentren dentro de la Sala, deben mantener una postura marcial (“en descanso”).
12. El Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) se mantendrán alerta ante cualquier situación de peligro que se llegase a presentar durante el desarrollo de la Audiencia, dentro y fuera de la sala, estando pendiente del comportamiento del público en general, con la finalidad de prevenir y responder a cualquier situación de riesgo y/o peligro que se pueda presentar.
13. El responsable de Seguridad en Sala (RSS) estará atento al desarrollo de la Audiencia, así como a las indicaciones que dicte el Juez por sí mismo, o por medio del Secretario de Actas Mínimas.
14. El responsable de Seguridad en Sala(RSS) y el Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) deberán contemplar los siguientes lineamientos para restringir el acceso y permanencia a la sala, adicionales a los existentes dentro del Centro de Justicia:
  - i) El acceso a personas con la cabeza cubierta, lentes oscuros, (con excepción de personas con discapacidad visual), vestimenta inapropiada, así como a personas con aliento alcohólico o que se aprecien bajo los influjos de drogas o enervantes.
  - ii) El acceso a menores de edad se restringirá solamente en los casos en el que juez así lo determine.
  - iii) El acceso a personas con actitud violenta o provocadora
  - iv) El acceso a personas con pancartas, mantas con mensajes impresos o cualquier objeto similar.
  - v) El uso de teléfonos, cámaras fotográficas o de video, tabletas electrónicas o cualquier medio de comunicación o grabación de audio o video.
  - vi) La comunicación entre el público asistente, una vez iniciada la Audiencia.

- vii) La realización de movimientos inquietos, bruscos, aspavientos gestos de aprobación o negación o personas dormidas al interior de la sala.
- b) Mantener el orden en la Audiencia, está a cargo del Juez que la preside. El Responsable de Seguridad en Sala (RSS) con el mando del Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) y en coordinación con el Personal de Seguridad del Centro de Justicia de manera conjunta y coordinada y en sus respectivos ámbitos de competencia, auxiliaran a este para preservar el orden en la sala, cuando así les sea instruido.
- c) En el supuesto del inciso anterior, cuando se tenga que retirar una persona de la sala por violentar el orden o la seguridad, y esta no se retire de una manera voluntaria, el Responsable de Seguridad en Sala (RSS) previa autorización del Juez, ordenara lo conducente al Personal Responsable de la Seguridad de la Audiencia (PRSA) quienes lo conducirán al exterior de la sala.

(Inmueble de la Policia Procesal, 2017)

## Capitulo II Traslados de las Personas Privadas de su Libertad

De acuerdo con el (Protocolo de la Policía Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad, 2017) que la ejecución del traslado, implica el desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a uno de destino. Este traslado puede presentarse para mandamiento judicial o a pedido de alguna autoridad y lo podrá llevar a cabo cualquier institución policial designada por la autoridad competente.

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública que lleven a cabo la actividad de Traslado, tendrá la obligación de velar en todo momento por su seguridad e integridad física, así como de las personas que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia.

### Objetivo General de Traslados

Dotar a los integrantes de la Policía Procesal que realicen el Traslado de Personas Privadas de su Libertad, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de sus actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### Objetivos Específicos

- Establecer el procedimiento necesario que garantice que la actuación del personal de la Policía Procesal encargado del traslado se desarrolle bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Brindar seguridad y orientación al personal de la Policía Procesal que realizara el traslado, mediante el desarrollo sistemático de sus actuar, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Planear la ejecución del traslado, a efecto de evitar cualquier contingencia.

## Fundamento del Traslado de las Personas Privadas de su Libertad

Las personas que han ingresado a un Centro de Reinserción Social por diferentes tipos de delitos tienen el derecho de acudir a sus diligencias de diferentes tipos ya sea penal, medica u morada, este derecho está consignado en el (Codigo Nacional de Procedimientos Penales, 2014) en el Artículo 451, que menciona :

Artículo 451.

Traslado de personas detenida: Cuando sea necesaria la presencia de una persona que está detenida en el territorio de la parte requerida, el Estado o la autoridad requirente deberá manifestar las causas suficientes que acrediten la necesidad del traslado a efecto de hacer del conocimiento, y en caso de que resulte procedente, obtener la autorización por parte de la autoridad ante la cual la persona detenida se encuentra a disposición.

Igualmente, para los efectos de traslado es requisito indispensable contar con el consentimiento expreso de la persona detenida; en este caso, el Estado o la autoridad requirente se deberá comprometer a tener bajo su custodia a la persona y tramitar su retorno en cuanto la solicitud de asistencia haya culminado, por lo que deberá establecerse entre la autoridad requerida y la autoridad requirente un acuerdo en el que se fije una fecha para su regreso, la cual podrá ser prorrogable sólo en caso de no existir impedimento legal alguno.



## Funciones del Personal de Traslado

1. Todo el personal asignado a Traslados deben de portar el uniforme de forma correcta y adecuada, incluyendo dentro de este, todo el equipo táctico que tenga asignado para el correcto desempeño de sus funciones.
2. El Responsable de Traslado (RT) debe de conocer toda la información necesaria, antes de mover a cualquier Persona Privada de su Libertad, y de no ser así, deberá solicitar a quien corresponda.
3. El Responsable de Traslado (RT) en conjunto con los Responsables de la Custodia (RC) antes de realizar cualquier movimiento, deben de contar de manera previa con toda la documentación que corresponde a la Persona Privada de su Libertad que se vaya a trasladar, ejemplo: cadena de custodia, oficio de traslado, salida para excarcelación y toda aquella que sea relevante y ordenada por la superioridad.
4. El Responsable de Traslado (RT) debe de dar las ordenes con voz fuerte para evitar cualquier duplicidad o mal entendimiento, buscando siempre el orden, la dirección correcta y la ejecución adecuada
5. Los Responsables de la Custodia (RC) giraran sus instrucciones e indicaciones a las Personas Privadas de su Libertad (PPL) de forma clara y precisa, para evitar desconocimiento de las mismas.
6. Los Responsables de la Custodia (RC) deben de estar en alerta al momento que interactúen con las Personas Privadas de su Libertad (PPL) para evitar cualquier contingencia o amenaza a la seguridad.
7. Los Responsables de la Custodia (RC) y cualquier otro elemento de la Policía Procesal, por ninguna circunstancia deberán familiarizarse con las Personas Privadas de su Libertad (PPL), en caso que la persona Privada de su Libertad sea conocido de algún elemento, este deberá informarlo a sus superior jerárquico de inmediato, para ser suplido.
8. El Responsable de Traslado (RT) deberá supervisar personalmente el estado físico de los conductores y el estado mecánico de todas las unidades que desarrollan el traslado, procurando siempre que ambos se encuentran en óptimas condiciones.

9. El Responsable de Traslado (RT) se reunirá con todo el personal participante en el Traslado para dar instrucciones previas y particulares que el operativo requiera, además de recordarles que todo movimiento implica riesgo.
10. La comunicación entre el personal participante en el traslado siempre deberá de ser constante y fluida, en caso de que algún elemento note cualquier circunstancia fuera de lo ordinario, deberá de informarla de inmediato a su superior jerárquico con el fin de prevenir cualquier contingencia en el desarrollo del Traslado.
11. Todo el personal de la Policía Procesal deberá tener conocimiento sobre las restricciones y prohibiciones, antes, durante y después del Traslado, manteniendo una estricta disciplina y profesionalismo en el cumplimiento de las mismas, para no comprometer la seguridad de todos.
12. El Responsable de Traslado (RT) deberá informar siempre, antes de cualquier movimiento con Personas Privadas de su Libertad (PPL) al centro de Mando y a su superioridad inmediato.
13. El Responsable de Traslado (RT) debe de conocer las condiciones y capacidades de cada vehículo, para distribuirlos de acuerdo a las necesidades de cada traslado, ya sean de mínimo, mediano y alto riesgo.
14. Los conductores deben de mantener la formación en zonas urbanas por la izquierda de acuerdo a las posibilidades, con el objetivo de proporcionar cobertura de seguridad al conductor del grueso del convoy.
15. Por cada Persona Privada de su Libertad (PPL), se asignaran dos Responsables de Custodia (RC), cuidando que al menos uno de ellos corresponda al mismo sexo que la Persona Privada de su Libertad (PPL).

(Inmueble de la Policia Procesal, 2017)

## Consignas Generales para la Policía de Cobertura



1. El personal de la Policía Procesal que se asignado a esta área, deberá de contar con el temperamento y el carácter necesario para desempeñar esta función, y para comprender su área de responsabilidad.
2. El Policía de Cobertura debe de contar con sus dos armas a cargo (corta y larga) y contar con el equipo necesario para desarrollar esta función dentro del entorno de su servicio.
3. El Policía de Cobertura deberá asumir la responsabilidad del área que le haya sido asignada, conforme a las necesidades del servicio, en todo momento mientras se desarrolle un operativo por mínimo que sea, no perderá su estado de alerta.
4. El Policía de Cobertura tendrá estrictamente prohibido abandonar área y relajar su estado de alerta, incluyendo los siguientes supuestos: fumar, hacer uso de su celular y consumir alimentos. A menos que la superioridad lo ordene.
5. La Policía de Cobertura no podrá aproximarse a las Personas Privadas de su Libertad (PPL), a menos que ante una contingencia los Responsables de la Custodia (RC) se encuentren imposibilitados de realizar esa tarea. En circunstancias ordinarias los Responsables de la Custodia (RC) deben estar desarmados, y el personal armado cubrir los demás círculos de seguridad.
6. El Policía de Cobertura debe de conocer y denominar su área de responsabilidad siempre que sea asignado a una de ellas, teniendo muy en claro sus órdenes, en caso de no ser así, consultar las veces que sean necesarias a su superior inmediato.

7. El Policía de Cobertura debe ser atento, ágil, observador, disciplinado, profesional, antes, durante y después de cada responsabilidad, contando con la capacidad de tomar la decisión más adecuada y acertada para reducir o disipar cualquier contingencia.
8. El Policía de Cobertura debe de mantener sus armas y demás equipo en perfecto estado y condiciones para el desarrollo de su función, y debe mantener la comunicación constante con todos los asignados a esta área, además de dominar las técnicas y tácticas que corresponden al área de servicio.
9. El Policía de Cobertura debe de realizar todas aquellas medidas de seguridad que se necesiten para mantener segura el área de responsabilidad asignada.

(Inmueble de la Policia Procesal, 2017)

## Tipos de Traslados

De acuerdo con la (Ley Organica General Penitenciaria, 1979) Traslados Locales y Foráneos hacia lugares donde se ubiquen las sedes judiciales.

a) Salidas de detenidos y presos para la práctica de diligencias o para la celebración de juicio oral dentro de la misma localidad.

Se sujeta a los siguientes requisitos:

- Es necesaria la previa orden de la autoridad judicial dirigida al Director del Establecimiento Penitenciario.
- Recibida la orden el Director del Establecimiento recabará la conducción del órgano competente, entendiéndose por tal el responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tenga atribuido este cometido o, en su caso, de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

b) Traslados de detenidos y presos para ingreso en otro Centro Penitenciario con el fin de asistir a la práctica de diligencias o para la celebración de juicio oral.

Se sujeta a los siguientes requisitos:



- Si los dos Establecimientos están ubicados en una misma provincia o localidad las autoridades judiciales o gubernativas recabarán, del Director del Establecimiento donde se encuentre el que ha de ser trasladado, la oportuna conducción.
- Si los dos Establecimientos estuvieren ubicados en provincias distintas, las autoridades judiciales o gubernativas recabarán del Centro directivo, con una antelación mínima de treinta días, la oportuna conducción.
- Recibida la comunicación a que hace referencia en los apartados anteriores, el Centro Directivo o el Director del centro en su caso, recabarán la realización de la conducción del órgano correspondiente.
- Una vez asistido a juicio o celebrada la diligencia judicial, el Director del establecimiento propondrá el traslado del interno al lugar de procedencia, salvo que tuviese conocimiento de la existencia de otros señalamientos pendientes o fuese preceptiva su clasificación siendo previsible su destino al propio centro.

1. Traslado a instituciones médicas.

c) Desplazamientos de detenidos y presos a Hospitales no penitenciarios.

Requisitos:

- La salida de internos para consulta o ingreso, en su caso, en centros hospitalarios no penitenciarios será acordada por el centro directivo.
- Acordada la conducción, el Director del establecimiento solicitará al Delegado o Subdelegado del Gobierno o, en su caso, órgano autonómico competente, la fuerza pública que deba realizar la conducción y encargarse de la posterior custodia del interno en el centro hospitalario no penitenciario.
- En caso de urgencia, según dictamen médico, el Director procederá a la conducción e ingreso en el centro hospitalario, dando cuenta seguidamente al centro directivo.

3. Por otros motivos

d) Traslados de detenidos y presos por otros motivos.

El traslado de detenidos y presos por motivos distintos a los señalados anteriormente, como pueden ser motivos de seguridad personal o por razón de acuerdo de aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (artículo 97. 3) será acordado por el Centro Directivo a propuesta del Consejo de Dirección o de las Juntas de Tratamiento.

## Medios y Formas de Conducción



Se establecen en el artículo 36 (Reglamento Penitenciario, 1996) las siguientes reglas:

- Los desplazamientos se efectuarán de forma que se respete su dignidad y derechos y se garantice la seguridad de su conducción.
- Se llevarán a cabo por el medio de transporte más idóneo, generalmente por carretera, en vehículos adecuados y bajo custodia de la fuerza pública.
- Excepcionalmente y sólo en casos de urgencia o necesidad perentoria, podrá disponerse el traslado de internos a cargo de los funcionarios de instituciones penitenciarias que el Director del establecimiento designe entre los que se hallen de servicio.

El artículo 37 (Reglamento Penitenciario, 1996) establece supuestos especiales:

- Los penados clasificados en tercer grado y los clasificados en segundo grado que disfruten de permisos ordinarios, podrán realizar, previa autorización del centro directivo, los desplazamientos por sus propios medios sin vigilancia. Cuando se trate de comparecencias ante órganos judiciales, se recabará la autorización del Juzgado o

Tribunal requirente. En estos casos, la Administración podrá facilitar a los internos los billetes en el medio de transporte adecuado.

- Cuando deba efectuarse el desplazamiento de madres que tengan con ellas a sus hijos, éstos serán entregados a los familiares que estén en el exterior para que se encarguen de su traslado y, de no ser posible, viajarán junto con sus madres en vehículos idóneos y estarán acompañados por personal o colaboradores de instituciones penitenciarias. En cualquier caso, se procurará no herir la sensibilidad de los menores.

## Traslados de Presos de Alta Peligrosidad

El Sistema Penitenciario en México se encuentra su base jurídica en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece los fundamentos del Sistema Penitenciario Nacional, y sobre el cual se señalan diversas categorías : “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (...) La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes... Las personas menores de 12 años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. (...) Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales...”

Así se presentan cuatro criterios base para efectuar la clasificación penitenciaria, cuyo fin es la separación de los internos en las distintas instituciones penitenciarias existentes, así como en las áreas de alojamiento y convivencia dentro de las propias instituciones penitenciarias de acuerdo a las características de las personas para optimizar la reinserción social.

Los criterios de clasificación que implican una separación penitenciaria básica, son:

Situación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesados</li> <li>• Sentenciados</li> </ul>
Género	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombres</li> <li>• Mujeres</li> </ul>
Edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adultos</li> <li>• Menores de edad</li> </ul>
Régimen de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delincuencia organizada</li> <li>• Delincuencia convencional</li> </ul>

Conforme a las normas internacionales en la materia, se ha reconocido que los fines de la clasificación penitenciaria se encaminan a la separación de los internos con el fin de favorecer el tratamiento para la consecución de la reinserción social efectiva, por lo anterior, la clasificación penitenciaria es dentro de este sistema nacional coadyuvante directo para el tratamiento de las personas internas (Clasificación penitenciaria). Por lo tanto se dividen los internos dependiendo de su delito ya sea del Fuero Común o del Fuero Federal, aquí unos ejemplos:

## Delitos del Fuero Común

Son los que afectan directamente a las personas en lo individual. Los que se cometen con mayor frecuencia son:

- Robo a transeúntes.
- Robo de vehículo.
- Robo a casa habitación.

- Robo a casa habitación.
- Robo a camión repartidor.
- Robo a negocio.
- Lesiones.
- Daño en propiedad ajena.
- Cohecho.
- Fraude.
- Delitos sexuales.
- Homicidio.
- Corrupción de menores.
- Lenocinio.
- Abuso de autoridad.
- Allanamiento de morada.
- Falsificación de documentos.
- Ataques a la paz pública.
- Ultrajes a la moral pública.
- Robo de ganado.

(Moreno, 2001)

## Delitos del Fuero Federal

En el caso de los sentenciados federales se debe ubicar a los internos en los Centros Federales (CEFESOS) por los delitos cometidos del Fuero Federal, por ejemplo:

- Portación de arma de fuego sin licencia.
- Ataques a las vías de comunicación.
- Narcotráfico y otros delitos contra la salud.
- Daños o robo al patrimonio arqueológico, artístico e histórico.
- Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos.
- Delitos ambientales.

- Contrabando.
- Defraudación fiscal.
- Reproducción ilegal de audio, videocasetes y programas de cómputo.
- Robo a bienes de la nación.
- Delitos en materia de derechos de autor.

(Moreno, 2001)

En materia penitenciaria se contempla el deber de clasificar a las Personas Privadas de su Libertad en base a estudios científicos y a reglas y manuales precisos y profesionales para determinar la peligrosidad de estas, su tendencia a la rehabilitación y el tipo de cárcel o área de una prisión a la que deben ser consignados. Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas...

.....En materia de delincuencia organizada, la reclusión preventiva y la ejecución de penas se llevarán a cabo en los centros especiales, del Distrito Federal y de los Estados, de alta seguridad, de conformidad con los convenios respectivos para estos últimos. Lo anterior también podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en los siguientes casos:

- I.** Tratándose de inculpados respecto de los cuales se haya ejercitado la acción penal en términos del artículo 10, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales;
- II.** Que el interno cometa conductas presuntamente delictivas en los centros penitenciarios, o que haya indicios de que acuerda o prepara nuevas conductas delictivas desde éstos;
- III.** Cuando algún interno esté en riesgo en su integridad personal o su vida por la eventual acción de otras personas;
- IV.** Cuando el interno pueda poner en riesgo a otras personas;
- V.** En aquellos casos en que la autoridad lo considere indispensable para la seguridad del interno o de terceros, y

VI. Cuando así lo determine el perfil clínico criminológico que le realice la autoridad penitenciaria...

(Ley que Establece las normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 2019)

Ubicación de los CEFERESOS en México.



Motín en penal de Chetumal deja al menos 12 heridos



CHETUMAL.- Luego del **motín** registrado durante la madrugada de este miércoles en el Centro de Reinserción Social (Cereso) de **Chetumal**, Rodolfo del Ángel Campos, secretario de Seguridad Pública, confirmó el traslado a penales de máxima seguridad de 38 reos que mantenían el auto gobierno al interior de este **penal**.

Durante el amotinamiento de los reclusos, que se oponían al traslado de Heriberto Campos Martínez 'El Diablo', resultaron heridos siete custodios y cinco reos. Para apaciguar los ánimos dentro del Cereso participaron más de 600 elementos de Seguridad Pública, Ejército, Armada, Policía Federal, entre otros.

Del Ángel Campos explicó que con el apoyo de la Comisión Nacional de Seguridad se efectuó el traslado a un penal federal y los 38 reos fueron llevados en un avión de la Policía Federal alrededor de las 10:15 de la mañana.

Ahondó que son más de 155 los reos trasladados a penales de máxima seguridad desde Quintana Roo en lo que va de la actual administración estatal, cifra mucho mayor a los 120 que se generó en el sexenio de Roberto Borge.

El secretario estatal de seguridad pública dejó en claro que implementarán nuevos protocolos de seguridad al interior del Cereso, en donde no se permitirá que se tenga un nuevo auto gobierno.

'El Diablo' y otros reos que fueron trasladados a otros centros penitenciarios están vinculados con secuestro, daños contra la salud, delincuencia organizada y portación de armas de fuego. (Quintal, 2018)



## Traslado de Presos en Tiempos de Pandemia COVID-19



El 31 de diciembre de 2019 las Autoridades de la República Popular China, comunicaron a la OMS varios casos de neumonía de etiología desconocida en Wuhan, una ciudad situada en la provincia china de Hubei. Una semana más tarde confirmaron que se trataba de un nuevo coronavirus que ha sido denominado SARS-CoV-2. Al igual que otros de la familia de los coronavirus, este virus causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluyen cuadros respiratorios que varían desde el resfriado común con tos seca y fiebre, hasta cuadros de neumonía grave, shock séptico y fallo multiorgánico. La mayoría de los casos (aproximadamente el 80%) de COVID-19 notificados hasta el momento son cuadros leves. Al tratarse de una enfermedad transmisible se deben extremar las medidas de precaución. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2020)

La pandemia ha afectado varias cárceles que son amenazada por la aparición brotes de coronavirus, lo que conlleva a que las prisiones son un lugar donde la transmisión del SARS-CoV-2 se realiza con facilidad y puede influir en la contención global de la enfermedad.

Las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 por varios motivos:

- Tienen contacto estrecho con otras personas (otros internos, funcionarios, empleados, visitas de familiares y abogados, etc.).
- Tienen contacto frecuente con población general en sus salidas al exterior (permisos, salidas laborales, diligencias judiciales, consultas sanitarias externas, etc.).
- Un porcentaje significativo presentan patología de base por sus antecedentes y otras enfermedades relacionadas.
- Suelen pasar mucho tiempo en entornos cerrados y con población igualmente vulnerable.

## Medidas generales de información y actuación dirigidas a los directores de los centros penitenciarios en relación con las salidas y los ingresos de los internos en el centro penitenciario

- Se suspenden todas las salidas de permiso y salidas programadas ya autorizadas, comunicándolo al Juzgado de vigilancia Penitenciaria en el supuesto que hayan sido comunicadas por dicho órgano.
- En todos los centros penitenciarios se ampliarán las comunicaciones telefónicas que tengan autorizadas los internos, especialmente con sus abogados, a fin de que en todo momento quede garantizado el derecho de defensa.
- A los ingresos tanto de libertad como procedentes de hospitales, de juzgados o de cualquier otra procedencia externa al centro penitenciario, si no presentan síntomas compatibles con el COVID-19, se les someterá a cuarentena, máximo de 14 días, en el módulo de ingresos o en el que el centro penitenciario haya preparado para esta situación. Estos internos podrán salir al patio por pequeños turnos agrupándolos por fecha de ingreso. Si durante la cuarentena alguno de estos internos presentara síntomas compatibles de COVID-19 se le aislará en celda de aislamiento y se tratará según se muestra en el punto de actuaciones ante casos de COVID-19.

- En el caso de ingresos de internos sintomáticos se les proveerá de mascarilla quirúrgica y se les aislará en celda individual hasta que los servicios sanitarios confirmen o descarten el caso.

(Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2020)

Tal y como establece, sobre Permisos de salida y salidas programadas, elaborada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dada necesidad de tramitar ciertos permisos extraordinarios con premura, prevé un procedimiento urgente. Esta pronta tramitación no vendrá determinada por el motivo que justifica el permiso, sino por la urgencia que requiere la atención de la petición del interno. En esos casos, la facultad de concesión se delega a un órgano unipersonal; del Director del Centro del Reinserción Social.

La cuestión que ahora el Director del Centro de Reinserción Social van a conceder permisos extraordinarios por fallecimiento y enfermedad como consecuencia de positivos por coronavirus o, por el contrario, van a denegar los permisos debido a la imposibilidad de acompañar a los enfermos ingresados en los hospitales o a los fallecidos en la morgue, habida cuenta de las medidas de restricción de asistencia a ceremonias fúnebres contenidas.

## Medidas Sanitarias para un Traslado de Urgencias



1. Ante la sospecha de tratarse de un caso de COVID-19, el personal Policiaco debe colocarse el equipo de protección personal apropiado antes de ingresar a la escena. El personal debe considerar los signos, síntomas y factores de riesgo.
2. Se recomienda que la evaluación inicial comience desde una distancia de al menos 2 metros de la Persona Privada de su Libertad, si es posible. El contacto debe minimizarse en la medida de lo posible hasta que una máscara facial esté sobre el paciente. Si se sospecha COVID-19, debe usarse todo el equipo de protección personal, si no se sospecha COVID-19, el personal Policiaco debe seguir los procedimientos estándar y usar el equipo de protección personal apropiado.
3. Durante el transporte, debe limitarse el número de personas en la cabina donde esta resguardado la Persona Privada de su Libertad.
4. El personal Policiaco que realizará el traslado de la Persona Privada de su Libertad, deberá contar con mascarilla N95 o de nivel superior, así como lentes o goggles para protección ocular y además de guantes para protección de las manos.

(Sanchez, 2020)

5. En el caso de la Persona Privada de su Libertad debe usar también el equipo de protección personal recomendado.
6. Todo el personal debe evitar tocarse la cara mientras trabaja.
7. A su llegada y después de que la Perona Privada de su Libertad sea atendido en el hospital, el personal Policiaco debe quitarse y desechar el equipo de protección personal, así como realizar la higiene de las manos cuidando depositar el material contaminado en el contenedor rojo destinado a residuos infectocontagiosos.



## Acecho permanente de Covid en cárceles de Quintana Roo

Hasta ahora el COVID-19 ha sido contenido en las cuatro cárceles bajo jurisdicción del Estado. Sin embargo, para los internos el riesgo de contagio es latente, pues ya se han dado casos, tanto entre ellos como en personal de la Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y penales. Familiares de los reos en el Centro de Reinserción Social de Chetumal se encuentran preocupados por los contagios que pudieran presentarse.

Según la Secretaría Estatal de Seguridad Pública (SESP), la población de las cárceles de Chetumal, Playa del Carmen, Cancún y Cozumel asciende a aproximadamente tres mil 200 personas privadas de su libertad. Al menos el 45 por ciento excede los 40 años y de esta cantidad, el 20 presenta algún tipo de enfermedad crónico degenerativa.

De acuerdo a registros de la Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, hasta finales de junio pasado en el Cereso de Chetumal se registraron dos casos de COVID-19, los cuales ya se recuperaron.

Asimismo, en la Cárcel de Cozumel ocurrió lo mismo con un médico mientras que en la de Cancún hubo tres custodios así.

El pasado 16 de julio falleció el asistente jurídico del Cereso de Chetumal, Martín Luis Hernández, por SARS-CoV-2.

Recientemente hubo tres traslados de internos al Cereso de Chetumal. El primero fue el pasado 16 del presente cuando llegó un contingente de 54 internos procedentes de la Cárcel de Cancún.

El siguiente se dio el 23 con 50 que estaban en el Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen. Ayer llegaron ocho del Penal de Cozumel.

El jueves pasado falleció M. C. G. Dos días después ocurrió lo mismo con L. B. O. Ambos a consecuencia de enfermedades crónico degenerativas.

Hasta ahora no ha habido decesos por COVID-19, pero con los antecedentes expuestos no se descarta esta situación, porque aún se vive la etapa de mayor riesgo; la cual se prolongará al

menos, según especialistas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), durante los próximos dos meses.

Por lo anterior la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (Cdheqroo) inició la queja identificada como VG/OPB/241/07/2020 fundamentada en condiciones de hacinamiento en el Cereso de Chetumal.

De acuerdo a denuncias de familiares, además de que no hubo seguimiento de protocolos en los tres recientes traslados, los 112 internos provenientes de las cárceles de Cancún, Playa del Carmen y Cozumel están en hacinamiento y duermen en el domo y mesetas.

(Caamal, 2020)

## Capitulo III Principales Problemas que Afectan a los Policías en su Desarrollo Laboral

La policía es la institución encargada de resguardar uno de los elementos básicos que nos permite funcionar como sociedad: la seguridad. La labor del Policía es una profesión de alto riesgo en cualquier parte del mundo, pero en México enfrentan algunas de las tasas de incidencia delictiva más altas y lo hacen en condiciones muy adversas. A pesar de que el país vive una crisis de inseguridad, las corporaciones policiales se encuentran en una situación de abandono institucional en sus distintas vertientes; esencialmente, capacitación, equipamiento y salarios, trípode que frágilmente se sostiene sobre un piso de abusos.

Las instituciones policiales en México han operado históricamente mediante un complejo mecanismo de lealtad, complicidad, impunidad y autonomía que han constituido su base histórica y su funcionamiento. (Deziga, 2019)

### Capacitación

La capacitación deficiente de la policía es el principal factor de que el nuevo Sistema de Justicia Penal no esté funcionando como debiera, reconoció la especialista en la materia, Anabell Chumacero Corral.

En una capacitación organizada por la Mesa de Seguridad y Justicia para que el sector empresarial entendiera cómo funciona el Sistema Penal Acusatorio, la maestra en procuración y administración de justicia coincidió con la mayoría de los presentes que expusieron su preocupación por la mala integración de las carpetas de investigación por parte de la autoridad.

“El tema de la capacitación ha sido una deficiencia desde hace muchísimo tiempo, los problemas de capacitación del policía han existido desde hace muchísimo tiempo, la diferencia es que ahora lo notan más por el principio de máxima publicidad”, expuso.

En ese sentido, la exponente señaló que no se ejecutó bien el adiestramiento de los cuerpos policiales para atender los protocolos, pues dijo que las autoridades se enfocaron más en lo teórico que en lo práctico.

“Uno de los problemas en la capacitación que hubo en el proceso de implementación es que esperaron mucho tiempo para empezar a capacitar, que se capacitaron algunos grupos pero no se les dio continuidad y en muchas ocasiones se enfocaron mucho en la capacitación doctrinaria”, comentó. (Telereportaje, 2017)

Los Policías encuestados manifiestan una alta valoración sobre la educación recibida y sobre su conocimiento en materia de Leyes en general y de la Ley Orgánica de la Policía y Reglamentos Disciplinarios. Sin embargo, vale la pena mencionar que se produce una disminución del entusiasmo cuando se pasa de la pregunta sobre leyes en general a la pregunta sobre la Ley Orgánica en particular, lo que puede estar evidenciando fallas en el proceso de educación o capacitación, o cierta ligereza de los encuestados al contestar. De todas maneras, una revisión de este punto es muy importante para la Policía, sobre todo porque incluye también el reglamento disciplinario que debe ser del conocimiento de todos los que integran la fuerza policial. Cuatro preguntas se orientan a conocer más de su autopercepción y sus respuestas se detallan a continuación:

- ¿Cómo califica la educación policial que ha recibido hasta ahora? Más de la mitad de los policías dicen que muy buena (52%). La tendencia de los restantes es de buena a regular (28% y 20% respectivamente); esta educación deben ponerla en práctica para servir a la ciudadanía.
- ¿Cómo califica la preparación recibida en materia de leyes? La opinión se concentra en muy buena y buena (36% y 48%); especialmente en el oficial de academia, ya que egresan paralelo a la carrera policial con estudios avanzados en ciencias jurídicas. En el grupo restante se puede calificar de regular a mala (10% y 6%).
- ¿Qué nivel de conocimiento tiene de la Ley Orgánica de la Policía y del régimen disciplinario? El Policía dice ubicarse en alto y muy alto (38% y 26%, respectivamente). Existe un grupo no menos importante que se ubica en Regular (28%), el cual probablemente sea parte del estrato policial más bajo. Los que dicen bajo y muy bajo representan un porcentaje bastante pequeño (8%).





## Estrés

Así como también otro factor es el estrés en los policías es muy común y puede causar consecuencias extremadamente negativas. Siendo una de las profesiones más estresantes de todas, las personas que trabajan en esta área son a menudo emocionalmente afectadas de una manera muy impactante y, si los problemas no son adecuadamente atendidos, pueden generar numerosas pérdidas para Su vida profesional, personal y social, (Psyalive, 2018)

¿Que Causa el estrés en los policías?

Entre estas funciones, se puede destacar la frecuente exposición al peligro. Afrontar situaciones de riesgo es parte de la rutina de trabajo de estos profesionales, lo que les obliga a estar siempre alertas y vigilantes, generando una gran tensión y expectativa. El nivel de adrenalina en estos agentes también es muy alto, porque el trabajo requiere mucha acción y necesitan estar siempre listos.

Otro punto es el cambio constante de ambiente, ya que la policía suele prestar servicios en varias regiones diferentes y necesita moverse y adaptarse a nuevos lugares. En estos lugares, a su vez, nunca están seguros de lo que van a encontrar. A menudo se exponen a un montón de ruido y, a veces incluso carecen de condiciones adecuadas para las necesidades fisiológicas.

Por último, vale la pena recordar que, además del riesgo constante de ser heridos, los agentes de policía también tienen que lidiar con la posibilidad de herir a otra persona. Todo esto, junto con una intensa presión social, causa grandes niveles de ansiedad para estos profesionales.

¿Cómo afecta el estrés en los policías el trabajo y la salud?

Tanto estrés genera consecuencias en toda la vida de los policías, afectando su trabajo, su salud y sus relaciones con otras personas.

El campo profesional se ve obstaculizado por el alto nivel de estrés porque dificulta la concentración de los agentes de seguridad, además de dejar sus razonamientos más lentos y confusos. También es común que, debido a tantas colecciones, los profesionales se sientan difíciles de definir sus prioridades tomando actitudes de vacilación.

Ya en el campo de la salud en sí, además de las pérdidas citadas anteriormente, el estrés también genera consecuencias físicas (como el sueño, los problemas de la alimentación y la visión) y mentales. El síndrome de Burnout, causado por el estrés ocupacional, es bastante recurrente en los profesionales del área.

Aparte de todo esto, todavía vale la pena recordar que a menudo es común que los agentes busquen aliviar el estrés del consumo de alcohol u otras drogas, lo que también trae diversos problemas a la salud y a la calidad de vida en general.

Por último, es importante mencionar que el estrés también afecta la vida social, empujando a los profesionales lejos de las personas más cercanas, como su familia. Es a menudo la aparición de comportamientos agresivos o la persona simplemente se aísla, teniendo dificultades para mantener y hacer nuevos lazos. (Psyalive, 2018)

## Educación

El nivel educativo de las y los policías ha sido objeto de una gran controversia. Como se señaló previamente, una de las novedades de la LGSNSP es el establecimiento de requisitos de instrucción tanto para el ingreso como para la permanencia en los cuerpos policiales. Asimismo, desde 1995 la Ley general que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, había creado la carrera policial. Las cifras más recientes respecto al nivel educativo de las y los policías evidencian que dicha carrera no se ha logrado implementar y las instituciones policiales, en su mayoría, continúan funcionando sin controles para la contratación, permanencia y desarrollo profesional de las personas que los integran (Arellano, 2008). Se estima que alrededor del 53% de los policías municipales y estatales en México tienen como escolaridad máxima la secundaria. En algunos casos ni eso, son analfabetas o sólo tienen la primaria. (Olivares, 2010)

La profesión en algunas de las mil 800 corporaciones policiacas ni siquiera requiere de estudios ante la necesidad de personas para garantizar la seguridad.

De acuerdo a un estudio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) hasta julio de 2017 se contemplaba que de 345 mil 584 elementos, 185 mil 280 (53%) tenían sólo la secundaria como grado máximo de estudios.

Los registros de la Secretaría de Gobernación señala que:

- 84 policías en el país son analfabetas
- 672 no tienen escolaridad
- 2 mil 563 tienen la primaria
- 13 mil 655 primaria trunca
- 7 mil 393 secundaria incompleta
- 161 353 estudiaron la secundaria

Los estados donde los policías tienen la menor escolaridad son:

1. Michoacán

2. Guerrero
3. Oaxaca
4. CDMX
5. Guanajuato
6. Nayarit
7. Veracruz
8. Tlaxcala
9. Chiapas

## Salario

Las condiciones laborales como las retribuciones salariales de las y los policía en México, están lejos de ser los necesarios y suficientes para garantizar una vida digna para el trabajador y su familia.

De acuerdo a datos dados a conocer por la SNSP, el salario promedio ponderado del personal de seguridad pública de las 32 entidades federativas, incluyendo los municipios (que sumaban a la fecha 372 mil 925 personas) se estimaba en \$6,229 pesos mensuales, aún cuando las diferencias salariales entre entidades son abismales. De acuerdo a una encuesta a la corporación de policías contestaron lo siguiente:

- ¿El sueldo que recibe es? De “bajo” (58%) a “adecuado” (26%) es la opinión general. Piensan que el policía debe de ser bien remunerado por el riesgo que corre y para atenuar los efectos de la corrupción. Una revisión de puestos y salarios sería recomendable. Según los policías sus sueldos deberían ser así: 1) 50 a 80% más, 2) 2,000 a 5,000 más y 3) Que se ajuste al costo de la vida.
- Los beneficios que reciben son: De “Regular” (44%) a “Bueno” (34%). Se observa una tendencia del policía a sentirse satisfecho con el plan de beneficios de la institución y solamente un pequeño porcentaje dice que es malo y muy malo (16%).

Lo anterior refleja un grado de satisfacción general con las condiciones de trabajo, pues la satisfacción con los beneficios compensa la moderada insatisfacción con los ingresos percibidos, aunque, como todos, los policías aspiran a mejorar sus condiciones salariales. (Olivares, 2010)

## Jornada laboral

Lo extenso de las jornadas laborales es una constante en el ámbito laboral de los mexicanos. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país donde más horas se trabaja por año, en promedio 2,255 horas; es decir, unas 43 a la semana. Sin embargo, en el caso de los policías, la situación es mucho peor, pues la mayoría trabaja por lo menos 70 horas semanales.

Ciertamente, las carencias institucionales impactan en el desempeño de los elementos y en consecuencia en la seguridad que brindan a los ciudadanos. Los principales problemas asociados a las jornadas laborales son: la carencia de regulación, la sistematización de los diversos niveles de abuso y las implicaciones negativas en la salud física y mental de los policías. Todo esto conlleva un desempeño deficiente y mayores riesgos para ellos y para la sociedad.

Sobre la regulación, en México no hay ninguna ley que norme los criterios básicos para definir las jornadas laborales de los policías. Esta falta de regulación asume que la heterogeneidad del país y las disparidades en necesidades y recursos, justifican, en un sentido amplio, una libertad auto-regulatoria y, en su interpretación más perniciosa, un espacio para la discrecionalidad y el abuso. En el caso de las jornadas laborales, la ausencia de regulación ha producido dos condiciones: primero, que existan jornadas demasiado extensas, y segundo, que las jornadas no sean respetadas, la mayoría de las veces sin justificación.

Para conocer los efectos de los abusos institucionales desde la voz de los policías, se emplearon datos de la Encuesta “¿Qué piensa la policía?”, elaborada por Causa en Común, así como de grupos de enfoque con policías y entrevistas con funcionarios de seguridad pública, también realizados por la organización.

De los resultados obtenidos, se identificaron tres problemas recurrentes:

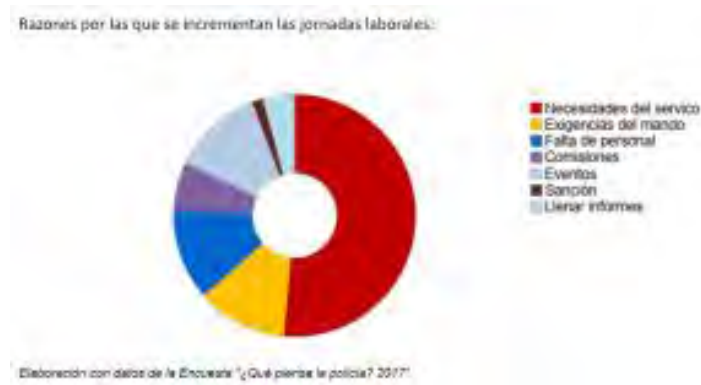
*1. Las jornadas laborales de los policías son excesivamente largas. La jornada de 24 x 24 es la más replicada por las corporaciones en el país (34%). El problema se concentra en el*

sur y sureste del país, donde predomina ese esquema de trabajo, como se muestra en el mapa a continuación:



2. Las jornadas laborales de los policías casi siempre se extienden. Sólo el 8% de los policías sale a la hora que le corresponde. Del conjunto de estados con jornadas de 12 horas, 95% de los policías encuestados aseguró que su jornada formal no se cumple, mientras que, en el grupo de estados con jornadas de 24 horas, el 91% mencionó que su jornada no se respeta. En los estados con jornadas de 12 horas, se suman en promedio 4.64 horas mientras que, en los estados con esquemas laborales de 24 horas, los policías deben sumar 8.87 horas a su jornada. Por lo tanto, mientras más extensa es la jornada, más horas se suman.
3. Las jornadas laborales fomentan incertidumbre ya que, por parte de las corporaciones estatales, existen en promedio seis esquemas laborales distintos.

De acuerdo con la Encuesta “¿Qué piensa la policía?”, las llamadas “necesidades del servicio” son el principal motivo por el que los policías en México deben sumar, por lo menos, lo equivalente a una tercera parte de su jornada al día.



Hay casos en que se sanciona con horas adicionales a la jornada laboral. La práctica del arresto, además de ser una tradición del ámbito castrense, representa una característica de un modelo policial anticuado.

La carencia de un marco regulatorio favorece situaciones de discrecionalidad y arbitrariedad en el manejo de los horarios de trabajo de los policías, lo que da cabida a los arcaicos razonamientos del “mal necesario” pues, como afirman algunos secretarios de seguridad y directores de policía, la falta de personal y la incidencia delictiva del país, hacen imposible establecer jornadas menores.

Además del número de horas, increíblemente se olvida que el trabajo de los policías comprende riesgo, exposición física y mental, así como un nivel de estrés mayor al de cualquier otra profesión. Por lo tanto, el abuso laboral está afectando tanto la salud de los elementos, como el desempeño de las corporaciones y, consecuentemente, la seguridad pública en el país. (Causa Comun, 2019)

## Equipamiento

La falta de equipo o su mal estado parece ser otra concreción de la violencia institucional de las corporaciones mexicanas. Revela cómo las y los policías deben gestionar no solo su reclutamiento con algún jefe prestigioso, que los lleve a mejorar o ascender, sino que les abra la posibilidad de equiparse.

En lo relacionado con el equipo asignado se formularon dos preguntas que permiten conocer con más detalle la autopercepción de su situación. Veamos:

- Califique en cantidad y calidad las herramientas de trabajo asignadas a usted. Se incluyó el siguiente listado de equipo: Uniforme, arma de fuego, munición, esposas, tolete, linterna, transporte, teléfono, computadora, radio comunicación, máquina de escribir, mobiliario y equipo de oficina, de cual se recabó la siguiente valoración general: Bueno 35% Regular 20% Malo 14% No tiene 31% Total 100%.

Si bien es cierto la valoración general va de buena a regular, sumando ambas 55%, existe un 31% de los encuestados que dijo no tener parte de ese equipo lo cual es preocupante para una

institución que debe garantizar la seguridad de las personas, asunto que se convierte en punto de reflexión para los tomadores de decisión dentro de la Secretaría de Seguridad.

- ¿Qué otras herramientas le ayudarían a ejercer mejor su trabajo? La lista de necesidades básicas que presentaron los policías fue la siguiente: Más radio comunicación • Mejor transporte, más patrullas • Mejor equipo logístico: esposas, calzado, munición, más uniforme, armas, linterna y chalecos antibalas • Mejor equipo de oficina, mobiliario, computadoras y sistemas • Mejor alimentación, mejor sueldo y beneficios • Camas, colchones y mejorar dormitorios

Es interesante ver como incluyen en la lista de herramientas que le ayudarían a desempeñar mejor su trabajo, algunos aspectos relacionados con su bienestar personal, como alimentación, sueldos, beneficios, camas, colchones y espacios para dormir, situación que, al salir nuevamente en las respuestas, constituye un llamado de alerta para las autoridades en el sentido de hacer una revisión de las condiciones en que viven los policías del estrato más bajo de la estructura policial. (Salomon, 2004)





## Solución

Ofrecer un proyecto de vida atractivo a las y los elementos de las corporaciones policiales es indispensable para elevar la calidad, la eficiencia y la eficacia en el combate a la inseguridad. Es preciso que todas las personas que laboran en las policías tengan las condiciones de trabajo mínimas: estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social. Además, es necesario que se reconozca el peligro al que están sometidos y sometidas, y que se valore su desempeño tanto como se valora la seguridad pública en sentido genérico. Lo anterior debe materializarse en condiciones laborales tales como seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, vacaciones terapéuticas, centros de recuperación física, servicios de atención psicológica, entre otros.

No sobra señalar que la inestabilidad y los bajos salarios colocan a las y los policías en la tentación de unirse al crimen organizado y estimulan la corrupción como mecanismo alternativo para incrementar los ingresos, facilitar la permanencia e, incluso, ascender. Por otra parte, la mala calidad y escasez del equipo, adicionado a la poca profesionalización y el regular estado de salud de las y los policías, debilitan notablemente la eficacia y eficiencia para combatir la inseguridad. A este respecto, es indispensable que todos los cuerpos policiales del país cuenten con los recursos materiales y tecnológicos que les permitan desarrollar sus labores eficientemente y con el menor riesgo posible para su integridad física. En el mismo tenor, debe aplicarse la carrera policial, brindando opciones reales de profesionalización a las y los integrantes de las instituciones policiales, así como estímulos vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia. Que la capacitación y el entrenamiento de los policías son temas centrales para garantizar su desempeño. Si bien existen muchas situaciones para las que es imposible un diseño de estrategia, entre más preparado esté el policía, existe una mayor probabilidad de que sepa cómo responder en cualquier tipo de situación, y como usar su discrecionalidad de manera legal y adecuada.

## Capitulo IV El Licenciado en Seguridad Pública

De acuerdo con el (Plan de Estudios Licenciatura en Seguridad Publica, 2007)

### Objetivos Curriculares

Formar profesionales en el ámbito de seguridad pública con una visión integral de derechos humanos, ética pública y seguridad ciudadana con capacidad analítica y crítica para la elaboración y operación de programas de atención a las necesidades comunitarias en materia de seguridad pública, con capacidad de diseñar alternativas de intervención en problemas de seguridad pública tanto a nivel regional, nacional e internacional.

### Perfil del Egresado

El perfil del egresado de la Licenciatura en Seguridad Pública, ha sido elaborado teniendo presente las consideraciones generales, la misión y visión de la Universidad de Quintana Roo, sus principios y valores, un concepto integral de Seguridad Pública que incorpore a la seguridad social con el fin de formar profesionales útiles a la sociedad con capacidades de innovación, de servicio a la comunidad y respeto a los derechos humanos, así como también la capacidad para continuar con estudios de posgrado.

El perfil del egresado constituye la base para el desarrollo y adaptación continua del Plan de Estudios. Todos sus aspectos se interrelacionan y promueven articuladamente a través del plan de estudios en su conjunto y no corresponden de manera exclusiva a una asignatura o actividad académica específica.

Con base a las consideraciones anteriores, al término de sus estudios, los egresados contarán con los conocimientos básicos y profesionales, habilidades transversales, actitudes y valores que se describen a continuación:

## Actividad Profesional

El egresado de la Licenciatura en Seguridad Pública podrá desempeñarse en:

Instancias gubernamentales y privadas, instancias de tipo social ocupando puestos de coordinación y operación en oficinas de seguridad y podrá conformar grupos de trabajo dentro de su área en tareas diversas:

- Dentro de la administración pública en instituciones involucradas en la seguridad pública:

Policía Municipal, Estatal y Federal (en áreas de coordinación de grupos)

Procuradurías estatales y federales (en áreas periciales, de formación y capacitación profesional, investigación profesional).

Instituciones de Seguridad Pública (elaborando diagnósticos, y programas de prevención delictiva).

Ámbito Académico (investigación)

Prevención y Readaptación social y menores (administración de centros de internamiento de adultos y menores)

Iniciativa privada (asesor en seguridad)

- Capacitación para instituciones educativas.
- De consultoría en materia de seguridad pública.

# Asignaturas Aplicadas en el Área Laboral

1. Introducción a la Seguridad
2. Uso Racional de la Fuerza Física I y II.
3. Manejo Responsable del Armamento.
4. Derechos Humanos.
5. Radiocomunicación.
6. Acondicionamiento Físico I y II.
7. Teoría y Práctica del Armamento.

## **1. Introducción a la Seguridad.**

Objetivo de la asignatura:

- Esta asignatura tiene como propósitos centrales ofrecer un marco conceptual y jurídico sobre la función de seguridad pública, así como analizar las instituciones que se encargan de esa función tanto en el orden federal estatal y municipal, integradas a la entidad denominada sistema nacional de seguridad pública.

Aplicación de la asignatura:

Tener las nociones de seguridad pública te ayudan a prevenir la comisión de delitos y reprimir estos una vez que están en curso, también es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley.

Así mismo conocemos que la seguridad pública es el servicio que se le brinda a la ciudadanía, a través de las medidas preventivas o de seguridad, que deben ser oportuna y eficazmente aplicadas por las diversas corporaciones policiacas, a fin de salvaguardar la integridad física, los bienes y los derechos de las persona, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.

## **2. Uso Racional de la Fuerza Física I y II.**

Objetivo de la asignatura:

- Proporcionará habilidades técnico-jurídicas para el uso legítimo y moderado de la fuerza pública con estricto respeto a las garantías constitucionales priorizando técnicas de negociación y persuasión.
- Que el educando desarrolle habilidades técnico – jurídicas para el uso legítimo y moderado de la fuerza pública con estricto respeto a las garantías constitucionales priorizando técnicas de negociación y persuasión.

Aplicación de la asignatura:

El trabajo Policial consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la fuerza puede ser necesario, la policía se encuentra casi siempre armada, si no es con armas de fuego, con armas “no letales” o con elementos de restricción (bastones policiales, esposas, etc.).

El Policía debe evitar el uso de la fuerza si este no es claramente necesario, ya que cuando se desenfundan las armas de fuego las consecuencias son a menudo devastadoras para todos los implicados.

Si utilizamos la fuerza, lo haríamos solamente en casos en que estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, el orden y la paz públicos, siempre que se haga de manera necesaria, mínima, racional y diferenciada.

El Policía usa diferentes tipos de fuerza en diferentes situaciones.

1. Fuerza letal: cuando pueda causar la muerte o grave daño físico, normalmente la asociamos con el uso del arma de fuego.
2. Fuerza no letal: se refiere a la fuerza física que no ocasiona la muerte o daño serio, por ejemplo la persuasión verbal o física.

La aplicación racional, congruente, oportuna y con respeto a los Derechos Humanos de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento por los cuerpos policíacos sobre las personas que oponen resistencia a una detención que se lleva a cabo en cumplimiento de su deber, ya

sea que se trate de algún caso de Flagrancia, caso urgente o en ejecución de una orden judicial o que se emplee en casos de legítima defensa.

Por lo tanto, el Policía debe tener también en consideración que cuando se activa el sistema para el uso de la fuerza o las armas de fuego, están en riesgo los derechos humanos a la libertad personal, la dignidad, la integridad y seguridad personal, incluso la vida de las personas, de ahí la importancia de que los elementos de Seguridad Pública estén capacitados para actuar de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad.



### **3. Manejo Responsable del Armamento.**

Objetivo de la asignatura:

- Adquiera conocimientos técnico jurídicos respecto de las armas de fuego y desarrolle habilidades para el manejo responsable y seguro de ellas.

Aplicación de la asignatura:

El armamento se engloba a todos los tipos de arma que puedan emplearse, ya sea para el ataque o la defensa, lo cual incluye armas de mano y de fuego.

Durante la experiencia laboral se ha conocido las medidas básicas para manejar el arma de fuego tales como reconocer las bases a tener en cuenta en el transporte de armas de fuego, conocer las medidas de protección a utilizar cuando se manejan armas de fuego, identificar los principios básicos para disparar un arma de fuego, Conocer las principales

recomendaciones a tener en cuenta en la limpieza de las armas, identificar las principales precauciones y medidas a tomar al depositar y guardar armas de fuego.

#### **4. Derechos Humanos.**

Objetivo de la asignatura:

- Estudio interdisciplinar de las cuestiones básicas referentes a los Derechos Humanos, en virtud de la estrecha unidad existente entre: las cinco dimensiones básicas de los derechos humanos: ética, jurídica, política, histórica y sociológica. Las tres "generaciones" de derechos humanos: civiles y políticos; económicos, sociales y culturales, y derechos de los pueblos. la animación de la creatividad y participación crítica como alumnos, como ciudadanos y como personal vigilante de que se respeten los derechos humanos y civiles.

Aplicación de la asignatura:

Tomando en cuenta La Declaración Universal de los Derechos Humanos en ningún momento se opone a la utilización de la fuerza pública para el mantenimiento del orden público para preservar los derechos humanos básicos fundamentalmente la vida de las personas entre ellas las de los servidores públicos, en la actuación se debe respetar en todo momento la vida y la dignidad humana de toda persona y sus derechos fundamentales por lo tanto es fundamental e importantísimo que todo policía, conozca las bases a que debe ajustar su conducta durante su actuación profesional para evitar violar la ley y los derechos humanos de las personas inmiscuidas en el evento en el que interviene para solucionar una crisis que afecte la Seguridad Ciudadana o alteración del orden público en general.

#### **5. Radiocomunicación.**

- Esta materia tiene como propósito explicar a los participantes, el funcionamiento y los procedimientos de operación de los aparatos de radio transmisión que se utilizan en las diversas corporaciones policiales, para establecer y mantener el enlace entre el personal en servicio y la base o central de radiocomunicación.

Aplicación de la asignatura:

La comunicación en la función Policial es básica e indispensable, ya que es una herramienta que permite conocer las necesidades de los demás así como dar a conocer las nuestras, transmitiendo ordenes, auxilia en caso urgente de cualquier ciudadano, y en general permite que todos los procesos se logren en un menor tiempo permitiendo la optimización de recursos. Por lo que también existe un código fonético acordado a nivel internacional para la facilidad de las palabras y el sonido que emiten a través de los equipos de radio comunicación en los idiomas más comunes, este es utilizado para codificar palabras de difícil pronunciación o entendimiento, por lo que lo utilizamos para codificar las matriculas vehiculares, números de serie, nombres, apellidos, etc. Por lo que es una herramienta indispensable en la función policial.



## 6. Acondicionamiento Físico I y II.

- Desarrollar en el alumno una cultura de su condición física partiendo de desarrollar acciones que permitan elevar su capacidad aeróbica y anaeróbica.
- Desarrollar en el alumno capacidad para generar programas de mejoramiento físico para grupos de personas dedicados a las distintas actividades de la seguridad personal, pública o privada.

Aplicación de la asignatura:

El acondicionamiento físico es indispensable para las exigencias o necesidades físicas en el trabajo policial y de la optimización del entrenamiento físico para la consecución de un objetivo, es decir, que nuestras sesiones de entrenamiento físico sean lo más funcionales y adaptadas a las exigencias físicas que se nos pueden presentar en una intervención. Tener una



adecuada condición física puede ser determinante a la hora de luchar por nuestra supervivencia.

No olvidemos que el tener una buena condición física no sólo nos aporta beneficios físicos, sino también psicológicos. Cuanto más en forma estemos, más seguridad tendremos a la hora de afrontar determinadas situaciones. Además más seguridad se denotará en nuestra actitud y ésta también será percibida por el resto de personas del exterior que tendrán una percepción positiva del agente respecto de su actitud y preparación lo que se traducirá en una sensación de seguridad y confianza.



## **7. Teoría y Práctica del Armamento.**

- Esta asignatura pretende proporcionar los conocimientos sobre el manejo seguro de las armas de fuego que se utilizan en las instituciones de Seguridad Pública, así como desarrollar sus habilidades y destrezas para que estén en condiciones de realizar disparos rápidos y precisos cuando, durante el desempeño de sus servicios, las circunstancias y la situación así lo ameriten.

Aplicación de la asignatura:

En la Secretaria de Seguridad Pública nos instruyen sobre el manejo responsable del uso de armas de fuego, así como el uso de protocolos de actuación para el uso de las armas de fuego, uso legítimo de la fuerza, nomenclatura y características del armamento, funcionamiento del arma, medidas de seguridad con el arma de fuego, técnicas de tiro policial, posiciones y desplazamientos de tiro, desarme y arme y mantenimiento del armamento.

La actuación de los elementos de la policía tiene como límite el respeto de los Derechos Humanos, teniendo siempre presente que el uso de la fuerza y el empleo de las armas, son para preservar y proteger a las personas ante eventos que pongan en riesgo su seguridad, integridad, su vida o sus bienes.



## Funciones en la Policía Estatal Preventiva

En el año del 2016 ingrese a la Secretaria de Seguridad Publica, desde de entonces he estado en diferentes servicios, uno de ellos es el servicio de proximidad social que tuve caminando sobre las diferentes colonias de la ciudad de Chetumal para tener una buena relación dentro de los parámetros establecidos con los ciudadanos para conocer sus necesidades en materia de seguridad pública para así obtener un método eficaz para frenar el Crimen Organizado, atacar el narco menudeo y el robo a casa habitación. Después de dos meses me asignaron a lo que llaman Servicios Establecidos dando seguridad al inmueble del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cabo de un tiempo me asignaron al Servicio de Permanencia ahí hacia la función de escribir todas las novedades que ocurrían durante el día, como por ejemplo las unidades asignadas en los sectores de la ciudad de Chetumal, cuantos elementos son asignados a esa unidad, donde se encuentran las unidades o que hacen en ese determinado sitio, también llevar una relación de cuantos detenidos hubo en el transcurso del día por faltas administrativas o delitos que sean llevados a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como también hacer el rol de servicios para asignar el personal a los servicios establecidos en diferentes puntos de la ciudad de Chetumal.

Después me comisionaron al Grupo de Traslados de la Policía Estatal, conocido también como “EL GAT” que estaba conformado por nueve elementos activos y un comandante. Con equipo de radio comunicación de base y radio portátil, con armas de cargo (larga y corta), equipo táctico como chaleco balístico, casco balístico y con dos unidades. El GAT tenía como finalidad apoyar a los custodios del Centro de Reinserción Social de Chetumal, en la custodia y el traslado de los internos, en diferentes tipos de juzgados penales de la ciudad de Chetumal, así como también en diferentes Juzgados de las Entidades Federativas, como también para su diligencia a hospitales u otro servicio que sea ordenado. Así mismo reingresándolos al lugar de origen.

Al cabo de un tiempo crearon lo que es la Policía Procesal, en lo cual formo parte de la primera generación, dentro de la Policía Procesal se divide en dos áreas; la primera es Seguridad en Salas cuya función será resguardar la seguridad de la infraestructura de las Salas de Juicios Orales y de funcionarios que participan en las audiencias, también tendrá la

responsabilidad de la custodia de los inculpados que comparecen a juicio. La segunda área es el Traslado de las Personas Privadas de su Libertad, a ella le corresponde llevar y traer de los Centros Penitenciarios a los Juzgados a las Personas Privadas de su Libertad (PPL). También proporcionar seguridad y brindar custodia a la PPL. Es decir, cuidar que dicha persona no rompa las reglas pero que tampoco se le haga daño durante la audiencia. Actualmente en esta segunda área de traslados de PPL, es el área que más he desempeñado desde mi ingreso a la Policía Procesal, brindando seguridad y custodia para los traslados que se realizan a los Juzgados de las Diferentes Entidades Federativas, Hospitales Regionales de los Estados de Yucatán y Campeche, Centros Penitenciarios, Traslados de Presos de Alto Riesgo u otros Organismos Públicos.

## Conclusiones

La importancia del área de Traslados de Personas Privadas de su Libertad de Policía Procesal radica en que es un grupo especializado en materia de custodia, protección y traslado de imputados, además de que coadyuva en la seguridad y el orden en las salas de audiencias en las diferentes sedes judiciales. Con este tipo de acciones se garantiza no solo la seguridad en los juzgados y en los traslados, sino también el respeto de los derechos humanos de las personas sentenciadas o que enfrentan un proceso judicial.

La Licenciatura de Seguridad Pública es de gran utilidad dentro de la corporación policiaca aún sigue siendo una carrera innovadora donde hay más elementos policiacos que son egresados de dicha Licenciatura los cuales llegan a proporcionar nuevas ideas a los mandos o simplemente transfiriendo los conocimientos adquiridos por los diferentes profesores, materiales didácticos o experiencias vividas de algunos de ellos; los cuales algunos profesores también fueron elementos activos en alguna corporación. Por lo tanto se puede mejorar diferentes situaciones a las que estamos expuestos debido a los altos índices de la delincuencia que abarca al Estado.

Igual se pudo demostrar que las distintas asignaturas que conforman la Licenciatura en Seguridad Pública fueron de gran ayuda en mi formación, gracias a ellas se pudo ejercer correctamente la labor policial en el área de Traslados de las Personas Privadas de su libertad de la Policía Procesal, siempre apegada a los derechos humanos y el uso racional de la fuerza demostrando eficiencia y eficacia en el momento de la actuación correspondiente a la custodia y protección de los imputados.

Cabe destacar que es muy importante la capacitación constante de los elementos activos del área de traslado de personas privadas de su libertad, de igual manera de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública ya que va en aumento el crimen organizado, al superar el uso de mayor violencia, de armas, secuestros y homicidios dolosos, por lo tanto la Policía debe estar en permanente capacitación en el uso de herramientas tecnológicas, protocolos de actuación y técnicas. Así como un mejor equipamiento entre ellas patrullas y armas de fuego para obtener un mejor resultado ante el crimen organizado.

# Bibliografía

Caamal, S. (30 de Julio de 2020). Imagen radio Cancun. *Acecho permanente de covid en carceles de Quinatana Roo*.

Causa Comun. (10 de Abril de 2019). *Causa Comun*. Obtenido de Causa Comun:  
<http://causaencomun.org.mx/beta/trabajamos-mucho-los-policias-mas-animal-politico/#:~:text=Desde%20luego%2C%20lo%20extenso%20de,unas%2043%20a%20la%20semana>.

Clasificacion penitenciaria. (s.f.). *Clasificacion penitenciaria*. Obtenido de Clasificacion penitenciaria:  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2016\\_009.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_009.pdf)

Codigo Nacional de Procedimientos Penales. (2014). *Codigo Nacional de Procedimientos Penales*. Mexico.

Deziga, P. (10 de Abril de 2019). *Animal Politico*. Obtenido de Animal Politico:  
<https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/trabajamos-mucho-los-policias-mas/>

Inmueble de la Policia Procesal. (2017). Consignas de salas de audiencia. *Consignas de salas de audiencia*. Chetumal, Mexico.

Inmueble de la Policia Procesal. (2017). Consignas generales para la policía de cobertura. *Consignas generales para la policía de cobertura*. Chetumal, Quintana Roo, Mexico.

Inmueble de la Policia Procesal. (2017). Funciones del personal de Traslado. *Funciones del personal de Traslado*. Chetumal, Quintana Roo, Mexico.

Ley Nacional de Ejecucion Penal. (2016). *Ley Nacional de Ejecucion Penal*. Mexico.

Ley Organica General Penitenciaria. (1979). *Ley Organica General Penitenciaria*. Madrid.

Ley que Establece las normas Minimas sobre Readaptacion Social de Sentenciados. (23 de Enero de 2019). *Justicia Mexico*. Obtenido de Justicia Mexico:  
<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-que-establece-las-normas-minimas-sobre-readaptacion-social-de-sentenciados/capitulo-iii/>

Modelo Nacional de Policia en Funciones de Seguridad Procesal. (2016). *Modelo Nacional de Policia en Funciones de Seguridad Procesal*. Mexico.

Moreno, S. (2001). Valores para la democracia. *Delitos e infracciones administrativas*. Mexico, D.F, Mexico.

Olivares, E. (2010). Condiciones Sociolaborales de los cuerpos policiales y seguridad publica. *Analisis Politico*, 8.

Plan de Estudios Licenciatura en Seguridad Publica. (2007). *Plan de Estudios Licenciatura en Seguridad Publica*. Chetumal.

- Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Seguridad en Salas. (2017). *Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Seguridad en Salas*. Chetumal.
- Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad. (2017). *Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad*. Quintana Roo.
- Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad. (2017). *Protocolo de la Policia Procesal del Estado de Quintana Roo para Traslados de Personas Privadas de su Libertad*. Chetumal.
- Psyalive. (7 de Mayo de 2018). *Psyalive*. Obtenido de Psyalive: <https://blog.psyalive.com/el-estres-en-los-policias-y-las-consecuencias-del-problema/>
- Quintal, R. (19 de Octubre de 2018). Motin en penal de Chetumal deja al menos 12 heridos. *El Financiero*.
- Reglamento Penitenciario. (1996). *Reglamento Penitenciario*. España.
- Salomon, L. (2004). *El desempeño policial y la satisfaccion de la ciudadania*. Tegucigalpa, Honduras.
- Sanchez, L. F. (2020). *Traslado prehospitalario. Paciente con infeccion COVID-19*. Obtenido de Traslado prehospitalario. Paciente con infeccion COVID-19: <https://doi.org/10.24245/mim.v36id.4191>
- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. (27 de Marzo de 2020). *Recomendaciones en centros penitenciarios en relacion al COVID-19*. Obtenido de Recomendaciones en centros penitenciarios en relacion al COVID-19: <file:///C:/Users/HP/Documents/Recomendaciones%20en%20centros%20penitenciarios%20en%20relacio%CC%81n%20al%20COVID-19.pdf>
- Telereportaje. (21 de Mayo de 2017). *Telereportaje*. Obtenido de Telereportaje: <https://www.xevt.com/primeraplana/capacitacion-deficiente-de-la-policia-el-principal-problema-en-el-nuevo-sistema-de-justicia-penal-especialista/28220>